



para despachos de oficio que
EL D. G. DE LA AYUDA
Gobernantes y Tribunales.

Auto En la Poblacion de Rioqueo en Demas de este Agosto
en diez ochocientos y trece. El Señor D. Juan de Arro.
Alcalde Constitucional scella Srs. que a Varios
Despacho del Superior Tribunal Territorial, y deel
de su Vizcaya por el. Son tres de primera instan-
cia de la Ciudad de Almería se halla comisionado para la
zade dove mil y mas re. que se aduanan al Provin-
cio de Almería D. Alejandro Moreno, y de doy mil y mas re.
al Soñ. Marques de La Blanca en el plazo que
por el dho que dice le antea a la Hacienda, Caray,
tijos de esta Poblacion, y que es situado en la Axar-
quiania formado en San Bartolomé el proximo i
Anterior de mil ochocientos y doce, por el q. Manda
Cantada conq. cada uno de sus vecinos debio contribuir
hasta Aquel dia para el expreso pago, a fin
no viniolucran el dho. final pendiente sobre dho
Cobranza Mando se forme con separacion lo
deban entablarlo contra cada uno de los que
rescan deudas por may o quinientos re. V. poni-
do por cabida liberal testimonio de este Auto, y de
Parecer que de dho. Suma arriba a cada que
le pertenece q. en virtud probien lo conforme

B 245
Hemeroteca Provincial
SOFIA MORENO GARRIDO
ALMERIA



PARA DESPACHOS DE OFICIO CUATRO MIL
SCELLO QUATRO AÑO DE 1701
CIENTOS Y TRES.

Auto en la Poblacion de Roquetas en Cuenca de este giorno
de mil ochocientos y tres: El Señor D. Juan de Mo.
Alcalde Comisionado scella Dijo: Que ayer
Despacho del Superior Tribunal Territorial, y deel
de en Su Varón por el Señor Juez de primera instancia
de la Ciudad de Almería se halla Comisionado para la for-
zada dote mil y más reales que se aduanan al Procurador
Defunto D. Alejandro Moreno, y de doy mil y más reales
al Señor Marquez de la Blanca en el pleito que
por el dho que dice le ante a la hacienda, Caray,
títulos de otra Poblacion, y que e satisfecho en ese año
separacion formado en el dho de Julio del proximo
anterior de mil ochocientos y doce, por el q. Real de
cantidad conste: Cada uno de sus vecinos debio contribuir
para aquella dia para el esperado pago, a fin
no involucraren el Exped. final pendiente sobre dha
Cobertura Mandó Se forme son separacion lo q.
deban entablarlos contra cada uno q. q.
rescan deudas, por may de Qumientos reales, y por
lo q. por cada libra f. moneda de este Auto, y de
cada una q. de dha Suma setriba a cada q.
que le tengan q. en futura probien lo q. se denie

3

Por este su Acto así su mnd lo manda Proyecto
y firme de que el Encubano doy fe =

C. De la Torre

Su susc. Conde

de la Torre



SEUILLÓ QUARTO, QUARRETA
EA MARAVEJES, AND BRE
VEL OCHO MIENTOS Y
CATORCE.

Y para que otros lo e fecho Conducen en el
dicho Mando Su Mnd Se ponga por feo, y di
que firma=

Sig[ue]rto. — Once
dijo

Fuero P.R. la Poblacion de Roqueta en el reino y tag de Norien.
de mil ochocientos trece. El Rn Alcalde constituido
de ella T. Juan de Moratg Dip: Que en atención
produce la anterior diligencia, y à lo mandado por
Tribunal Territorial proceder por Aproximio, y Contin
el Censo de las personas Convenidas en el repartimiento
aprobado, y contribuy. de estos Vecinos y Hacienda
Seij de Julio de mil ochocientos doce, que obra en el
archivo a efecto de Subir con su imposto. Largo
que Superior Tribunal dispone se hagan efectivas; y si
resultare algun Sobrante se destinara a los gastos de
servicio, y a lo ya debengado del litio pendiente a instancia
del Maestro de sueldo contra esta Poblacion
formenos Expedientes separados al embargo
cion, y Venta de bienes de Nuevo Bonachada, y de
Concejal, q. otra vez el poder para la demanda

Esperado pleno. Upon ere Si Jues ari turned
to Proyecto Mandado firmo quedoy fe =

*Suspicio - onel
d.v. 6*

H. Smith sign

